



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 088 - 2017- GORE-ICA/GGR

Ica, 04 DIC. 2017

Visto, el Memorando N° 57-2017-GORE.ICA/OCR de fecha 17 de noviembre del presente año por el cual el despacho de la Oficina de Coordinación Regional autoriza el permiso por motivos personales solicitado por el Prof. César Miguel Luyo Fuentes, Jefe de la Sede Regional de Chíncha por los días 14 y 15 de noviembre del año en curso, quedando a cargo de la Jefatura de dicha Sede el servidor David Apolaya Torres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se estableció la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, la que en su artículo sexto señala que la misma entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", publicación que ocurrió el día 09 de Octubre del 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2015-GORE-ICA/PR de fecha 06 de marzo de 2015 se designó al señor César Miguel Luyo Fuentes en el cargo de Gerente Subregional de Chíncha del Gobierno Regional de Ica, cargo fue fuera modificado al de Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Chíncha mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR de fecha 14 de agosto del 2015 y a Sede Regional de Chíncha con Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA con fecha 03 de octubre del 2017 ;

Que, mediante el documento del visto se autoriza el permiso por motivos personales del Prof. César Miguel Luyo Fuentes, Jefe de la Sede Regional de Chíncha por los días 14 y 15 de noviembre del año en curso y se estará quedando a cargo de la jefatura el servidor David Adán Apolaya Torres, debiendo formalizarse la encargatura mediante el presente acto resolutivo;

Que; la Resolución Directoral N° 001-93-INAP vigente a la fecha; considera que el permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo, se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato. Esta acción se formaliza mediante la papeleta de permiso; en tal sentido lo solicitado por el Prof. César Miguel Luyo Fuentes reúne las condiciones para ser considerada como licencia, que es la autorización



Gobierno Regional



para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución, pudiendo ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y licencia a cuenta del periodo vacacional. En el presente caso la solicitud presentada será considerada como licencia a cuenta del periodo vacacional;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General numeral 82.1 de la Suplencia, establece que: *el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de enero de 2017 la Gobernación Regional delega facultades y atribuciones en materia de gestión de los recursos humanos al Gerente General Regional para lo cual establece en los numerales 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 del artículo Segundo lo siguiente: "2.1.2 Suscribir las Resoluciones de Encargatura hasta por veintinueve (29) días calendarios de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica"; "2.1.3 Designar a los subgerentes, Directores Regionales y demás cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de dicha resolución. La presente delegación se entenderá efectuada también para la suscripción de las Resoluciones de Encargatura"; "2.1.4 Término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la citada resolución; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar con eficacia anticipada los días 14 y 15 de noviembre del 2017, las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha, al servidor David Adán Apolaya Torres, Técnico Administrativo III en adición a sus funciones, por vacaciones del titular.

Artículo 2°.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Coordinación Regional, al Centro de Servicio Subregional Chincha hoy Sede Regional de Chincha y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)